



Expediente: **051481338814**
Radicado: **RE-01195-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **17/03/2023** Hora: **14:49:21** Folios: **11**



POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA UNA CERTIFICACION AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante AU-00726 del 6 de marzo del 2023, se **INICIO TRAMITE DE MODIFICACION DE CERTIFICACION AMBIENTAL** otorgada mediante Resolución RE-05945 del 06 de septiembre del 2021, a la sociedad denominada **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN S.A.S.**, con Nit. 901502517-9, representada legalmente por el señor **VÍCTOR JAVIER AGUINAGA RIVERA.**, ubicada en la calle 31 # 39-51 interior 201, en el municipio de El Carmen de Viboral, cdaelcarmendeviboralsas@gmail.com, de acuerdo a lo dispuesto en las normas NTC-5375:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución RE-05945 del 06 de septiembre del 2021, la sociedad denominada **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN S.A.S.**, con Nit. 901502517-9, representada legalmente por el señor **VÍCTOR JAVIER AGUINAGA RIVERA.**, ubicada en la calle 31 # 39-51 interior 201, en el municipio de El Carmen de Viboral, cdaelcarmendeviboralsas@gmail.com, allego a esta entidad la siguiente información:

- **Radicado CS-08018 del 11 de agosto de 2022**, a través del cual se notifica que se recibió el radicado CE-12436 del 03/08/2022, el cual incluía la información de revisiones del mes de **julio** de 2022.
- **Radicado CS-09496 del 19 de septiembre de 2022**, a través del cual se notifica que se recibió el radicado CE-14285 del 01/09/2022, el cual incluía la información de revisiones del mes de **agosto** de 2022.
- **Radicado CS-11305 del 03 de noviembre de 2022**, a través del cual se notifica que se recibió el radicado CE-16049 del 03/10/2022, el cual incluía la información de revisiones del mes de **septiembre** de 2022.
- **Radicado CS-12942 del 07 de diciembre de 2022**, por medio del cual se notifica que se recibieron los radicados CE-17688 del 02/11/2022 y CE-19384, del 03/12/2022, los que incluían la información de revisiones de los meses de **octubre y noviembre** de 2022.
- **Radicado CS-00702 del 30 de enero de 2023**, mediante el cual se notifica que se recibió el radicado CE-00078 del 03/01/2023, el cual incluía la información de revisiones del mes de **diciembre** de 2022.
- **Radicado CS-01995 del 22 de febrero de 2023**, por medio del cual se notifica que se recibió el radicado CE-01866 del 02/02/2023, el cual incluía la información de revisiones del mes de **enero** de 2023, y se requiere para que de claridad respecto a un vehículo que tiene dos números de certificados.



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

- **Radicado CE-03366 del 23 de febrero de 2023**, a través del cual el CDA confirma la fecha destinada para la auditoría de control.
- **Radicado CE-03756 del 01 de marzo de 2023**, por medio del cual el CDA remite la información de revisiones del mes de **febrero** de 2023.
- **Radicado CE-03778 del 01 de marzo de 2023**, mediante el cual el CDA da respuesta a los requerimientos realizados por la Corporación, relacionados en el radicado CS-01995-2023.
- **Radicado CE-03973 del 06 de marzo de 2023**, por medio del cual el CDA, notifica el cambio de algunos sensores periféricos y del ingeniero suplente.

Que el grupo de Recurso Aire de la Subdirección de Recursos Naturales, con el fin de conceptuar sobre la viabilidad ambiental de la certificación ambiental en materia de revisión de gases, evaluó la información allegada por el solicitante y realizó visita el día 7 de marzo del 2023, en virtud de lo cual se generó el Informe Técnico IT-01617 del 16 de marzo del 2023, en el que se hicieron las siguientes:

“OBSERVACIONES

Respecto al trámite

- ✓ *Conforme con la Resolución RE-05945 del 06 de septiembre del 2021, a través de la cual la Corporación otorgó certificación en materia de gases al CDA, este cuenta con dos analizadores de gases para la evaluación de gases de escape en motocicletas de 2T y 4T.*
- ✓ *De acuerdo con el radicado **CE-03787** del 01 de marzo de 2023, el CDA solicitó el cambio del alcance del equipo marca BRAINBEE, con número de serie 210507000829, el cual está destinado a la inspección de motos 2T, y que solicitó cambiar para evaluar motos 4T.*

Respecto a la verificación de cumplimiento

- *El día 07 de marzo de 2023, se realizó visita atención de trámite y de control y seguimiento al CDA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN S.A.S, con el fin de verificar el funcionamiento de los equipos y software certificados a través las pruebas de desempeño técnico y atender la solicitud del CDA respecto de la dedicación específica de un analizador de gases, el cual cambiará de alcance.*
- *Dicha visita fue atendida por la ingeniera Evelyn Echavez Madariaga, como Directora Técnica del CDA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN*
- *Tal como se determinó en la Resolución de Certificación y actualizado el alcance solicitado por el CDA, el listado de equipos con su dedicación específica fue verificado en la visita y se presenta a continuación:*

Tabla 01. Inventario de equipos identificados en la visita

Características	Pista 1	Pista 1	Software de operación
Línea	Motos	Motos	TECNI-RTM V 1.0
Marca	BRAINBEE	BRAINBEE	
Modelo	BMUS690	BMUS690	
Serial	21050700082 5	21050700082 9	

Serial Banco	528507AII	528711AII
Dedicación	4T	4T (Respaldo)
Factor Equivalente Propano (PEF)	0,508	0,505

- ✓ El día 07 de marzo, se realizaron las pruebas de desempeño técnico a los equipos con dedicación a motos de 4T y contingencia 4T, igualmente se revisaron los soportes documentales como, mantenimiento y certificados de calibración de periféricos.
- ✓ Las pruebas de desempeño técnico de los analizadores de gases (4T) de tiempo de respuesta, fugas, bajo flujo, corrección por exceso de oxígeno, exactitud, repetibilidad, tiempo de respuesta y ruido; así mismo, el desempeño del software de aplicación "TECNI-RTM V 1.0"., se realizaron el día 07 de marzo de 2023.
- ✓ En atención a la solicitud de cambio de alcance del equipo BRAINBEE, Serial 210507000829, PEF 0,505, este se evaluó con los estándares para motocicletas de 4T, conforme con la solicitud del CDA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN S.A.S.
- ✓ A continuación, se presentan los resultados de las pruebas realizadas a los diferentes equipos:
 - φ Resultado de la prueba Tiempo de Respuesta del equipo marca BRAINBEE, Serial 210507000829, PEF 0,505, con dedicación a motos 4T (Contingencia), realizada el día 07 de marzo de 2023.

Tabla 02. Resultado Prueba Tiempo de Respuesta BRAINBEE, Serial 210507000829, PEF 0,505, dedicación Motos4T (Contingencia).

Concentración de Gases Patrón				
	HC en ppm	CO en %	CO ₂ en %	
	599	3,93	12,04	

	Criterio de los 90%		Criterio de los 12 seg	
	Valor mínimo (90% concentración gas patrón)	Resultado	Valor mínimo (95% concentración gas patrón)	Resultado
HC en ppm	539	598	569	610
CO en %	3,54	3,85		
CO ₂ en %	10,84	11,90	3,73	3,91
	CUMPLE		11,44	12,00
	CUMPLE			

Criterio de los 15 seg		
	Meta (menor que)	Resultado
O ₂ en %	2,12	0,32
	CUMPLE	

φ Resultado de la prueba de Repetibilidad del equipo marca BRAINBEE, Serial 210507000829, PEF 0,505, con dedicación a motos 4T (Contingencia)

Tabla 03. Resultado Prueba de Repetibilidad BRAINBEE, Serial 210507000829, con dedicación a motos 4T (Contingencia)

RESULTADOS PRUEBA DE REPETIBILIDAD SPAN BAJO				
PARÁMETROS	CONCENTRACIÓN GASES UTILIZADOS	RESULTADO PRUEBA	REQUISITO NORMATIVO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
HC	151	1	10	CUMPLE
CO	1,00	0,01	0,02	CUMPLE
CO ₂	5,96	0,00	0,3	CUMPLE
O ₂	0,00	0,04	0,4	CUMPLE

RESULTADOS PRUEBA DE REPETIBILIDAD SPAN ALTO				
PARÁMETROS	CONCENTRACIÓN GASES UTILIZADOS	RESULTADO PRUEBA	REQUISITO NORMATIVO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
HC	599	2	10	CUMPLE
CO	3,93	0,03	0,16	CUMPLE
CO ₂	12,04	0,00	0,3	CUMPLE
O ₂	0,00	0,02	0,4	CUMPLE

φ Resultado de la prueba de Exactitud del equipo marca BRAINBEE, Serial 210507000829, PEF 0,505, con dedicación a motos 4T (Contingencia)

Tabla 04. Resultado Prueba de Exactitud 4T

Gas Cero

CONC, PIPETA	H C	0,0	C O	0,00	C O ₂	0,0	O ₂	21,0
CONC, PROME		0		0,00		0,00		20,90
DESVEST		0,00		0,00		0,00		0,17460
C-desvest		0,00		0,00		0,00		20,7219 4
Ksd =3,5*Devest		0,00		0,00		0,00		0,61111
Y1 =CONC,PROM+Ksd		0		0,00		0,00		21
ERROR "U1" = PIPETA-Y1		0		0,00		0,00		0,07
Y2 =CONC,PROM-Ksd		0		0,00		0,00		20,29
ERROR "U2" = PIPETA-Y2		0,0		0,00		0,00		0,7
REQUISITO NORMATIVO		50,00		0,05		0,1		1,0
Grado Cumplimiento		CUMPL E		CUMPL E		CUMPL E		CUMPL E

Gas Baja

CONC, PIPETA	H C	151	C O	1,0 0	C O ₂	5,96	O 2	0,0
CONC, PROME		148		1,01		5,97		0,11
DESVEST		1,595948		0,00466 0		0,01966 1		0,020
C-desvest		145,9040 52		1,00199 2		5,94655 6		0,085
Ksd =2,5*Devest		3,989869		0,01165 1		0,04915 3		0,051
Y1 =CONC,PROM+Ksd		151		1,02		6,02		0
ERROR "U1" = PIPETA-Y1		0,49		0,02		0,06		0,16
Y2 =CONC,PROM-Ksd		143,5		1,00		5,92		0
ERROR "U2" = PIPETA-Y2		7,48		0,00		0,04		0,1
REQUISITO NORMATIVO		50,00		0,05		0,4		0,5
Grado Cumplimiento		CUMPLE		CUMPL E		CUMPL E		CUMPL E

Gas Media

CONC, PIPETA	H C	313	C O	2,50	C O ₂	9,0	O 2	0,0
CONC, PROME		313		2,49		9,09		0,11
DESVEST		1,13165		0,00542		0,03281		0,0104
C-desvest		311,6816 0		2,48800		9,05310		0,1037
Ksd =2,5*Devest		2,82911		0,01356		0,08202		0,0260
Y1 =CONC,PROM+Ksd		316		2,51		9,17		0,14
ERROR "U1" = PIPETA-Y1		3		0,01		0,17		0,14
Y2 =CONC,PROM-Ksd		310		2,48		9,00		0
ERROR "U2" = PIPETA-Y2		2,6		0,02		0,00		0,1
REQUISITO NORMATIVO		50,00		0,20		0,8		0,5
Grado Cumplimiento		CUMPLE		CUMPL E		CUMPL E		CUMPL E

Gas Alta

CONC, PIPETA	H C	599	C O	3,93	CO 2	12, 04	O 2	0,00
CONC, PROME		599		3,95		12,01		0,11
DESVEST		0,93892		0,00875		0,03243		0,01181
C-desvest		598,1383 6		3,94557		11,9812 1		0,09469
Ksd =3,5*Devest		3,28621		0,03062		0,11349		0,04134
Y1 =CONC,PROM+Ksd		602		3,98		12,13		0,15
ERROR "U1" = PIPETA-Y1		3		0,05		0,09		0,15
Y2 =CONC,PROM-Ksd		596		3,92		11,90		0
ERROR "U2" =		3,1		0,01		0,14		0,1

PIPETA-Y2				
REQUISITO NORMATIVO	50,00	0,50	0,8	0,5
Grado Cumplimiento	CUMPLE	CUMPL E	CUMPL E	CUMPL E

φ Resultado de la prueba de Tolerancia de Ruido del equipo marca BRAINBEE, Serial 210507000829, PEF 0,505, con dedicación a motos 4T (Contingencia)

Tabla 05. Resultado Prueba de Tolerancia de Ruido

RESULTADOS PRUEBA DE RUIDO SPAN BAJO				
PARÁMETROS	CONCENTRACIÓN GASES UTILIZADOS	RESULTADO PRUEBA	REQUISITO NORMATIVO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
HC	151	0,7	8	CUMPLE
CO	1,00	0,00	0,02	CUMPLE
CO ₂	5,96	0,00	0,2	CUMPLE
O ₂	0,00	0,02	0,3	CUMPLE

RESULTADOS PRUEBA DE RUIDO SPAN ALTO				
PARÁMETROS	CONCENTRACIÓN GASES UTILIZADOS	RESULTADO PRUEBA	REQUISITO NORMATIVO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
HC	599	0,0	8	CUMPLE
CO	3,93	0,00	0,16	CUMPLE
CO ₂	12,0	0,0	0,2	CUMPLE
O ₂	0,00	0,02	0,3	CUMPLE

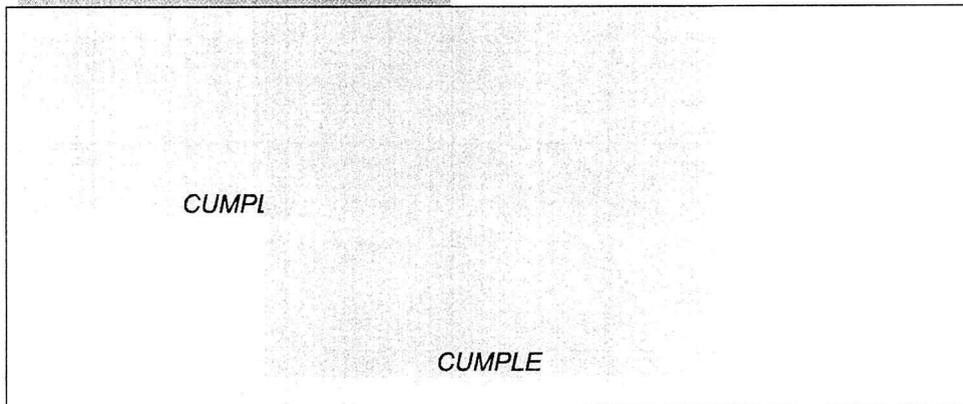
✓ Como parte de las acciones de control y seguimiento, la Corporación realizó verificación de cumplimiento de la conformidad con la NTC 5365, del equipo marca BRAINBEE, Serial 210507000825 con dedicación a motos 4T; resultados que se presentan a continuación.

φ Resultados de las pruebas del equipo marca BRAINBEE, Serial 210507000825, PEF 0,508, con dedicación motocicletas 4T. realizada el 07 de marzo del 2023.

Tabla 06. Resultado Prueba Tiempo de Respuesta BRAINBEE, Serial 210507000825, dedicación Motos 4T.

Concentración de Gases Patrón		
HC en ppm	CO en %	CO ₂ en %
602	3,93	12,04

Criterio de los Valor mín (90% concentración)	Criterio de los 12 seg Valor mínimo (95%)	Resulta



φ Resultado de la prueba de Repetibilidad del equipo marca BRAINBEE, Serial 210507000825, PEF 0,508, con dedicación a motos 4T.
Tabla 07. Resultado Prueba de Repetibilidad BRAINBEE, Serial 210507000825, Dedicación Motos 4T.

RESULTADOS PRUEBA DE REPETIBILIDAD SPAN BAJO				
PARÁMETROS	CONCENTRACIÓN GASES UTILIZADOS	RESULTADO PRUEBA	REQUISITO NORMATIVO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
HC	152	2	10	CUMPLE
CO	1,00	0,00	0,02	CUMPLE
CO ₂	5,96	0,00	0,3	CUMPLE
O ₂	0,00	0,08	0,4	CUMPLE

RESULTADOS PRUEBA DE REPETIBILIDAD SPAN ALTO				
PARÁMETROS	CONCENTRACIÓN GASES UTILIZADOS	RESULTADO PRUEBA	REQUISITO NORMATIVO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
HC	602	1	10	CUMPLE
CO	3,93	0,01	0,16	CUMPLE
CO ₂	12,04	0,00	0,3	CUMPLE
O ₂	0,00	0,05	0,4	CUMPLE

φ Resultado de la prueba de Exactitud del equipo marca BRAINBEE, Serial 210507000825, PEF 0,508, con dedicación a motos 4T.

Tabla 08. Resultado Prueba de Exactitud

Gas Cero

CONC, PIPETA	H C	0,0	C O	0,00	C O ₂	0,0	O ₂	21,0
CONC, PROME	0		0,00		0,00		21,27	
DESVEST	0,00		0,00		0,00		0,00966	
C-desvest	0,00		0,00		0,00		21,25634	
Ksd =3,5*Devest	0,00		0,00		0,00		0,03381	
Y1 =CONC,PROM+Ksd	0		0,00		0,00		21	
ERROR "U1" = PIPETA-Y1	0		0,00		0,00		0,28	

Y2 =CONC,PROM-Ksd	0	0,00	0,00	21,23
ERROR "U2" = PIPETA-Y2	0,0	0,00	0,00	0,2
REQUISITO NORMATIVO	50,00	0,05	0,1	1,0
Grado Cumplimiento	CUMPL E	CUMPL E	CUMPL E	CUMPL E

Gas Baja

CONC, PIPETA	H C	152	C O	1,0 0	C O ₂	5,96	O 2	0,0
CONC, PROME		155		1,00		5,97		0,36
DESVEST		1,886865		0,00478 6		0,03265 2		0,038
C-desvest		153,0522 65		0,99982 3		5,94126 1		0,323
Ksd =2,5*Devest		4,717163		0,01196 4		0,08163 0		0,094
Y1 =CONC,PROM+Ksd		160		1,02		6,06		0
ERROR "U1" = PIPETA-Y1		7,76		0,02		0,10		0,45
Y2 =CONC,PROM-Ksd		150,2		0,99		5,89		0
ERROR "U2" = PIPETA-Y2		1,67		0,01		0,07		0,3
REQUISITO NORMATIVO		50,00		0,05		0,4		0,5
Grado Cumplimiento		CUMPLE		CUMPL E		CUMPL E		CUMPL E

Gas Media

CONC, PIPETA	H C	314	C O	2,50	C O ₂	9,00	O 2	0,0
CONC, PROME		319		2,50		9,03		0,34
DESVEST		1,74149		0,00457		0,04142		0,0435
C-desvest		317,1608 6		2,49166		8,99256		0,2973
Ksd =2,5*Devest		4,35373		0,01141		0,10355		0,1088
Y1 =CONC,PROM+Ksd		323		2,51		9,14		0,45
ERROR "U1" = PIPETA-Y1		9		0,01		0,14		0,45
Y2 =CONC,PROM-Ksd		315		2,48		8,93		0
ERROR "U2" = PIPETA-Y2		0,1		0,02		0,07		0,2
REQUISITO NORMATIVO		50,00		0,20		0,8		0,5
Grado Cumplimiento		CUMPLE		CUMPL E		CUMPL E		CUMPL E

Gas Alta

CONC, PIPETA	H C	602	C O	3,93	CO 2	12, 04	O 2	0,00
CONC, PROME		605		3,93		12,00		0,34

DESVEST	1,09576	0,00833	0,00000	0,02889
C-desvest	604,3133 0	3,92488	12,0000 0	0,31182
Ksd =3,5*Devest	3,83517	0,02917	0,00000	0,10111
Y1 =CONC,PROM+Ksd	609	3,96	12,00	0,44
ERROR "U1" = PIPETA-Y1	7	0,03	0,04	0,44
Y2 =CONC,PROM-Ksd	602	3,90	12,00	0
ERROR "U2" = PIPETA-Y2	0,9	0,03	0,04	0,3
REQUISITO NORMATIVO	50,00	0,50	0,8	0,5
Grado Cumplimiento	CUMPLE	CUMPL E	CUMPL E	CUMPL E

φ Resultado de la prueba de Tolerancia de Ruido del equipo marca BRAINBEE, Serial 210507000825, PEF 0,508, con dedicación a motos 4T.

Tabla 09. Resultado Prueba de Tolerancia de Ruido

RESULTADOS PRUEBA DE RUIDO SPAN BAJO				
PARÁMETROS	CONCENTRACIÓN GASES UTILIZADOS	RESULTADO PRUEBA	REQUISITO NORMATIVO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
HC	152	1,5	8	CUMPLE
CO	1,00	0,00	0,02	CUMPLE
CO ₂	5,96	0,00	0,2	CUMPLE
O ₂	0,00	0,09	0,3	CUMPLE

RESULTADOS PRUEBA DE RUIDO SPAN ALTO				
PARÁMETROS	CONCENTRACIÓN GASES UTILIZADOS	RESULTADO PRUEBA	REQUISITO NORMATIVO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
HC	602	0,0	8	CUMPLE
CO	3,93	0,00	0,16	CUMPLE
CO ₂	12,0	0,0	0,2	CUMPLE
O ₂	0,00	0,05	0,3	CUMPLE

✓ Se realizaron las pruebas de fugas y de flujo degradante las que fueron superadas por el equipo de medición y el software de operación.

✓ Se revisaron los certificados de calibración y mantenimiento de todos los equipos con el fin de verificar el cumplimiento del Plan de Mantenimiento anual el cual se encontraba al día en su ejecución.

φ Las pruebas de corrección por oxígeno se superaron satisfactoriamente toda vez que el software realiza las correcciones y ajustes de acuerdo con la ecuación determinada por la Resolución 762 del 2022.

Tabla 11. Resultado Prueba Corrección por Oxígeno Motos 4T.

Equipo 4T Contingencia	Equipo 4T Contingencia
Corrección O ₂	HC CO

Corrección O ₂	Corrección O ₂		
Software	Software		
FUR Software	FUR Software		
Grado de cumplimiento	Grado de cumplimiento	E	E
		CUMPL	CUMPL
		E	E

✓ Algunas de las características evaluadas al software "TECNI-RTM V 1.0", respecto de la NTC 5365 fueron:

- φ Permite el desarrollo automático y secuencial de las pruebas de emisiones (dos o cuatro tiempos). (Preparación, ejecución de la prueba e impresión de resultados)
- φ Accesos de técnicos e ingeniero a través de claves.
- φ Ingreso de los datos del automotor y la identificación en pantalla de los datos del CDA.
- φ Procedimiento de verificación del equipo de medición (Cero automáticos, calentamiento, calibración, prueba de fugas, prueba de residuos y verificación y ajuste con gases patrón)
- φ Impide la realización de pruebas cuando el equipo no cumple con las revisiones de rutina establecidas en la NTC, presentando mensajes en pantalla que ayudan al técnico a continuar con el procedimiento adecuado.
- φ Bloquea automáticamente cuando no se ha verificado con los gases de referencia cada tercer día y cuando realiza el calentamiento o ajustes a cero.
- φ Registra y almacena los resultados de las verificaciones.
- φ Bloquea el avance de la prueba cuando no cumple con las condiciones ambientales de temperatura y humedad.
- φ Impide la visualización de datos durante la prueba.
- φ Impide el ingreso al equipo con otros usuarios mientras está en ejecución de una prueba.
- φ Impide la realización de pruebas hasta tanto no supere la prueba de residuos, alcanzando 20 ppm de HC
- φ Permite abortar la prueba en cualquier momento por falla súbita del motor.
- φ Permite acceder a la prueba cuando es necesaria para dos tubos de escape salida de cilindros independientes.
- φ Permite las opciones de medición de temperatura en el automotor teniendo en cuenta si obedece a moto Scooter o convencional. (NTC-5365)
- φ Permite el acceso al historial de verificaciones y ajuste con gas patrón solo con ingreso de clave de ingeniero.

Normatividad Aplicable

- ✓ La normatividad relacionada con el proceso de certificación ambiental en materias de revisión de emisiones contaminantes realizadas por los CDA's se encuentra basada en el Literal b) y d), del Artículo 9º (Ver parágrafo 2) de la Resolución 20203040011355 de 2020, del Ministerio de Transporte, por la cual reglamenta el registro de los organismos de apoyo al tránsito y se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su funcionamiento y se dictan otras disposiciones.
- ✓ En concordancia con las disposiciones citadas, la Certificación Ambiental en Materia de Revisión de Emisiones contaminantes se expide basada en los fundamentos de la Norma Técnica Colombiana NTC 5365
- ✓ Igualmente se debe cumplir con el trámite dictado por la Resolución 0653 de 2006, del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se



adopta el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases.

- ✓ Resolución 20223040045295 de 2022 del Ministerio de Transporte, artículo 3.3.10.1, que la confiere a las Autoridades Ambientales competencias en inspección y vigilancia respecto de los Centros de Diagnóstico Automotor.
- ✓ Resolución 762 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que reglamenta los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes que deben cumplir las fuentes móviles terrestres.
- ✓ En concordancia con las disposiciones citadas, la Certificación Ambiental en Materia de Revisión de Emisiones contaminantes se expide basada en los fundamentos de las Normas Técnicas Colombianas, NTC 5365.

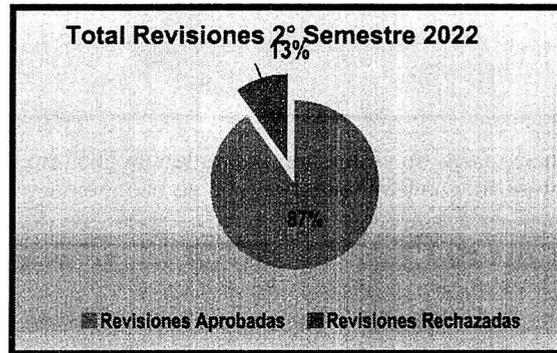
Respecto de la información de resultados 2° semestre 2022.

- ✓ En cumplimiento con lo establecido en la Resolución 20203040003625 de 2020 (del Ministerio de Transporte), artículo 5, parágrafo 3. CDA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN S.A.S ha remitido oportunamente copia de los resultados de las pruebas de emisiones vehiculares realizadas en sus instalaciones
- ✓ Una vez evaluada la información remitida para los meses julio - diciembre del 2022 y comparada con los estándares determinados por la Resolución 910 de 2008, derogada por la Resolución 0762 del 18 de julio del 2022, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que fijaron los Límites Máximos de Emisión Permisibles para Fuentes Móviles en Prueba Estática; se presentan a continuación los resultados de dichas revisiones:

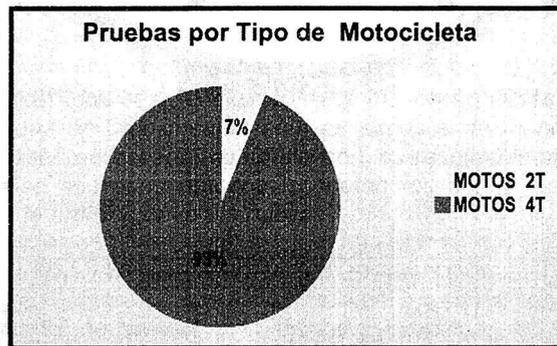
JULIO - DICIEMBRE /2022			
2° SEMESTRE		MOTOS 2T	MOTO 4T
	APROBADOS	45	668
	RECHAZADOS	15	89
	TOTAL REVISADOS	60	757
	TOTAL REVISIONES - SEMESTRE		817
	TOTAL CERTIFICADOS EXPEDIDOS		713

- ✓ En la siguiente gráfica se presenta porcentualmente el total de vehículos revisados en el CDA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN S.A.S, para el segundo semestre de 2022.

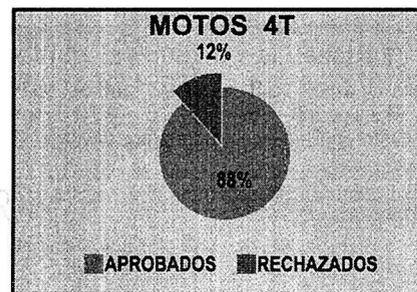
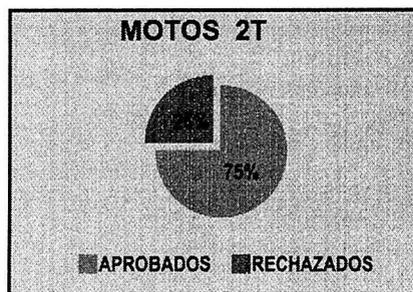




✓ De la totalidad de las pruebas realizadas podemos observar que el mayor porcentaje (87%) corresponde a las motocicletas 4T y las 2T (13%), tendencia que se ha mantenido en los demás CDA de la región.

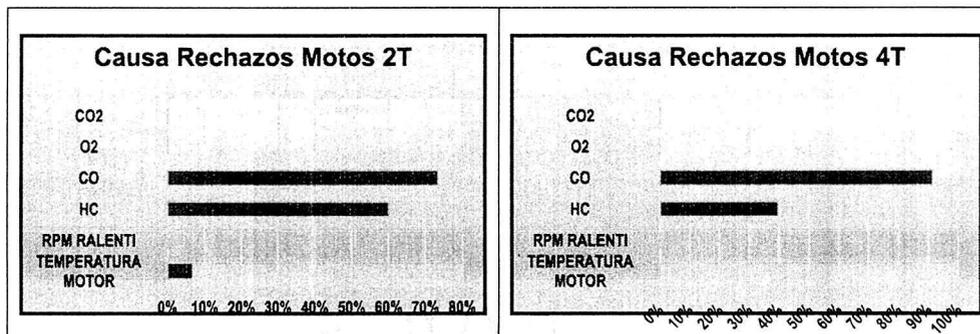


✓ Las siguientes gráficas muestran los resultados de evaluación de vehículos por su tipología, presentándose un comportamiento similar al semestre anterior.



✓ En las siguientes gráficas se exponen las mayores causas de rechazos en motocicletas, que en gran medida son por excesos de monóxido de carbono (CO) en los gases de escape; conforme con los resultados presentados por el CDA, los cuales son semejantes a los obtenidos por la Corporación en las verificaciones de emisión en la vía pública.

CAUSAS DE RECHAZOS EN MOTOCICLETAS



Otras Observaciones

- ✓ Mediante el radicado **CE-03756** del 01 de marzo de 2023, por medio del cual el CDA remite la información de revisiones del mes de **febrero** de 2023, el cual cumple con el cumplimiento de lo dictado por la **Resolución 20203040003625** de 2020, resultados que cumplen con los estándares normativos y con el formato solicitado por la Corporación.
- ✓ Por medio del radicado **CE-03778** del 01 de marzo de 2023, el CDA da respuesta a los requerimientos realizados por la Corporación, relacionados en el radicado CS-01995-2023, exponiendo que el automotor que se relacionó dos veces con diferentes números de certificado se trata de un error al superar los tiempos determinados por la plataforma SICOV para realizar la revisión técnico mecánica, por esta razón la primer prueba se le asignó un numero pero salió rechazada y posteriormente se repite pero no se realiza en los tiempos estimados, así que la plataforma lo registró nuevamente como rechazo.
- ✓ El CDA afirma que en comunicación con El Sistema de Control y Vigilancia de Mintransporte (SICOV) se solicitó anular la inspección y crear una nueva y en ese procedimiento el software no anuló el PIN anteriormente asignado.
- ✓ Conforme con lo anterior el CDA remite plan de acción correctiva, enunciando el análisis causa – error y la actualización del instructivo de cargue de resultados al SICOV.
- ✓ A través del radicado **CE-03973** del 06 de marzo de 2023, el CDA, notifica el cambio de algunos sensores periféricos y del ingeniero suplente, sensores que fueron revisados en la auditoría, en su aseguramiento metrológico y sus funcionamientos respecto a de los estándares normativos.

CONCLUSIONES

Respecto al trámite

- ✓ El equipo marca BRAINBEE, Serial 210507000829, PEF 0,505, con dedicación a Contingencia Motos 4T, cumple con las características de lectura para los diferentes parámetros, conforme con los requerimientos de NTC 5365 de 2012, (Evaluación Motos 4T); de acuerdo con los resultados presentados en las tablas 02 a 05 del presente informe.

Respecto a la auditoría de control

- ✓ El equipo marca BRAINBEE, Serial 210507000825, PEF 0,508, con dedicación a motos 4T, cumple con las características de lectura para los diferentes parámetros, conforme con los requerimientos de NTC 5365 de 2012,

(Evaluación Motos 4T); de acuerdo con los resultados presentados en las tablas 06 a 09 del presente informe.

- ✓ Los equipos Analizadores de Gases superaron las pruebas de fugas y de flujo degradante.
- ✓ Los equipos Analizadores de Gases con dedicación 4T, superaron las pruebas de desempeño técnico cumpliendo los estándares de Repetibilidad, Exactitud, Tolerancia al Ruido y Tiempo de Respuesta.
- ✓ El software de operación TECNI-RTM V 1.0, cumplió satisfactoriamente las diversas pruebas realizadas en cumplimiento de lo determinado en la NTC 5365 de 2012, NTC 5385 2011, NTC 5375 2012 y la Resolución 762 de 2022, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en especial las descritas en las observaciones del presente informe.

Respecto a la evaluación de información del 2° semestre 2022

- ✓ El Centro de Diagnóstico Automotor **CDA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN S.A.S**, viene cumpliendo con lo establecido en la Resolución 20203040003625 de 2020 (del Ministerio de Transporte), artículo 5, parágrafo 3. en relación con la remisión de la información del Formato Uniforme de Resultados en lo relacionado con la parte ambiental dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.
- ✓ El mayor volumen de automotores evaluados en el establecimiento son las Motocicletas 4T, tendencia en toda la región
- ✓ El porcentaje de automotores rechazados (13%) indica que gran cantidad de motocicletas que circulan actualmente en la vía pública no cumplen con la norma de emisiones, tal como se ha reflejado en los resultados de control en vía pública de años anteriores.

Respecto a otros asuntos

- ✓ El CDA dio respuesta a los requerimientos relacionados en el radicado CS-01995-2023, presentando las evidencias solicitadas y el análisis del error y el plan de acción correctivo a implementar.
- ✓ En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 20203040003625 de 2020 (del Ministerio de Transporte) el CDA remitió los resultados correspondientes al mes de **febrero** del 2023 a través del radicado **CE-03756** del 01 de marzo de 2023, los cuales cumplen con los estándares normativos y con el formato solicitado por la Corporación
- ✓ El cambio sensores periféricos reportados por el CDA fueron verificados en la auditoría, evidenciando cumplimiento en su funcionamiento y en su aseguramiento metrológico.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.”

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales y es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 8° de la Ley 1383 de 2010, establece que:

“...Para que un vehículo pueda transitar por el territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audíbles permitidas y el sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales. (...).”

Que el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010, señala que:

“(...) Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad”.

Que la Resolución 3768 de 2013, establece las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación y funcionamiento, así mismo, señala los criterios y el procedimiento para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional.

Que el Artículo 6 ibídem, indica los Requisitos de Habilitación, y en su Parágrafo 2° establece que: , *“...hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal (e) del presente artículo, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente- Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan...”*

Que la Resolución 0653 del abril 11 de 2006, adopta, el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases.

Que, una vez hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico IT-01617 del 16 de marzo del 2023, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la Modificación de la Certificación Ambiental en materia de revisión de gases otorgada a la sociedad denominada **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN S.A.S.**, con Nit. 901502517-9, representada legalmente por el señor **VÍCTOR JAVIER AGUINAGA RIVERA.**, ubicada en la calle 31 # 39-51 interior 201, en el municipio de El Carmen de Viboral, cdaelcarmendeviboralsas@gmail.com, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que, es competente El subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR LA CERTIFICACION AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISION DE GASES otorgada mediante Resolución RE-05945 del 06 de septiembre del 2021, **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN S.A.S.**, con Nit. 901502517-9, representada legalmente por el señor **VÍCTOR JAVIER AGUINAGA RIVERA.**, ubicada en la calle 31 # 39-51 interior 201, en el municipio de El Carmen de Viboral, cdaelcarmendeviboralsas@gmail.com, en el sentido de cambiar la destinación del equipo ANALIZADOR DE GASES BRAINBEE BMU 688 con serial 210507000829 destinado para la inspección de motocicletas 2 tiempos, para destinarlo a la inspección de motocicletas 4 tiempos.

Parágrafo Primero: Emitir concepto favorable para para los siguientes equipos, toda vez que estos cumplen con las características físicas y superaron las pruebas de desempeño técnico realizadas el día 07 de marzo de 2023; en cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 762 de 2022 del Misterio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la NTC 5365; conforme con la solicitud del CDA para cambio de dedicación de uno de los analizados de gases.

Características	Pista 1	Pista 1	Software de operación
Línea	Motos 4T	Motos 4T	TECNI-RTM V 1.0
Marca	BRAINBEE	BRAIN BEE	
Modelo	BMU 688	BMU 688	
Serial	21050700082 9	21050700082 5	
Serial del banco	528711AII	528507AII	
Dedicación específica	Motos 4T (Contingencia)	Motos 4T	
Factor Equivalente Propano (PEF)	0,505	0,508	

Parágrafo Segundo: INFORMAR a la sociedad denominada **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN S.A.S.**, con Nit. 901502517-9, representada legalmente por el señor **VÍCTOR JAVIER AGUINAGA RIVERA.**, ubicada en la calle 31 # 39-51 interior 201, en el municipio de El Carmen de Viboral, cdaelcarmendeviboralsas@gmail.com, que deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- El uso de los equipos analizadores de gases deberá estar destinado única y exclusivamente a pruebas para los cuales fueron evaluados, tal como se describe a continuación.
 - Equipo BRAINBEE, serie 210507000829, PEF 0,505, para evaluación en Motos 4T (Contingencia)
 - Equipo BRAINBEE, serie 210507000825, PEF 0,508, para evaluación en Motos 4T
- Ejecutar el plan de mantenimiento y calibración implementado por el CDA para garantizar el correcto funcionamiento de todos los equipos asociados a la evaluación de gases contaminantes emitidos por fuentes móviles, los cuales una vez entre en funcionamiento el CDA deben cumplir estrictamente con el aseguramiento metrológico requerido para su uso.
- La información del formato de resultados de evaluaciones deberá ser diligenciado en su totalidad y su información extraída de manera **automática** por el software de operación, condición que se verificará en las visitas de control que realice la Corporación. Es de advertir que dicho formato no puede ser modificado por el CDA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER la siguiente información allegada por la sociedad denominada **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN S.A.S.**, con Nit. 901502517-9, representada legalmente por el señor **VÍCTOR JAVIER AGUINAGA RIVERA.**, ubicada en la calle 31 # 39-51 interior 201, en el municipio de El Carmen de Viboral, cdaelcarmendeviboralsas@gmail.com relacionado con los certificados de emisiones vehiculares expedidos por este para los meses de julio - diciembre del 2022.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad denominada **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN S.A.S.**, con Nit. 901502517-9, representada legalmente por el señor **VÍCTOR JAVIER AGUINAGA RIVERA.**, ubicada en la calle 31 # 39-51 interior 201, en el municipio de El Carmen de Viboral, cdaelcarmendeviboralsas@gmail.com, lo siguiente:

Respecto a la auditoría de control

- Emitir concepto favorable como resultado del control realizado para los siguientes equipos, toda vez que estos cumplen con las características físicas y superaron las pruebas de desempeño técnico realizadas el 07 de marzo del 2023.
 - φ Equipo BRAINBEE, serie 210507000829, PEF 0,505, para evaluación en Motos 4T (Contingencia)
 - φ Equipo BRAINBEE, serie 210507000825, PEF 0,508, para evaluación en Motos 4T
 - φ Software de operación "TECNI-RTM V 1.0"
- Informar al representante legal del Centro de Diagnóstico Automotor **CDA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN S.A.S.**, el señor Víctor Javier Aguinaga Rivera, que debe dar cumplimiento con:

- Continuar con el cumplimiento del reporte de la información del Formato Uniforme de Resultados en lo relacionado con la parte ambiental dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 20203040003625 de 2020 (del Ministerio de Transporte).
- Remitir copias de las competencias laborales y de formación de que habla la NTC 5385 y la Resolución 20203040011355 del 2020, cada que se tengan cambios en el personal técnico que desempeñe funciones directas con la toma de muestra y verificación de gases contaminantes en fuentes móviles.
- Verificar constantemente el cumplimiento del protocolo de medición de emisiones vehiculares.
- Ejecutar el plan de mantenimiento y calibración implementado por el CDA para garantizar el correcto funcionamiento de todos los equipos asociados a la evaluación de gases contaminantes emitidos por fuentes móviles, teniendo en cuenta que estos deben ser calibrados por laboratorios de calibración que cuenten con acreditación vigente ante el ONAC.

ARTÍCULO CUARTO: ACOGER la siguiente información allegada por la sociedad denominada **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN S.A.S.**, con Nit. 901502517-9, representada legalmente por el señor **VÍCTOR JAVIER AGUINAGA RIVERA.**, ubicada en la calle 31 # 39-51 interior 201, en el municipio de El Carmen de Viboral, cdaelcarmendeviboralsas@gmail.com:

- El análisis del error y el plan de acción correctivo a implementar por el CDA respecto de los reportes erróneos emitidos por el CDA.
- Los resultados presentados por el CDA, correspondientes al mes de febrero del año 2023.
- El cambio de los sensores periféricos reportados por el CDA, toda vez que fueron verificados en la auditoría, evidenciando cumplimiento en su funcionamiento y en su aseguramiento metrológico.

ARTICULO QUINTO: LEVANTAR a la sociedad denominada **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN S.A.S.**, con Nit. 901502517-9, representada legalmente por el señor **VÍCTOR JAVIER AGUINAGA RIVERA.**, ubicada en la calle 31 # 39-51 interior 201, en el municipio de El Carmen de Viboral, cdaelcarmendeviboralsas@gmail.com, el requerimiento pendiente que se encontraba vigente para el **CDA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN S.A.S** y que fue notificado a través del radicado CS-01995-2023.

ARTICULO SEXTO: REMITIR Copia de la presente Certificación al Ministerio de Transporte, Dirección de Transporte y Tránsito, para lo de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2° de la Resolución 0653 de 2006, expedida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la sociedad denominada **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN S.A.S.**, con Nit. 901502517-9, representada legalmente por el señor **VÍCTOR JAVIER AGUINAGA RIVERA**, solicitó ante la Corporación, **CERTIFICACION AMBIENTAL DE REVISION DE GASES**, para los equipos que



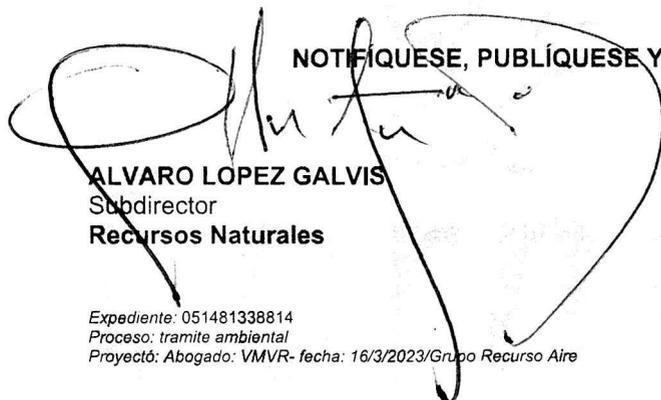
operaran en el establecimiento denominado **CDA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN S.A.S.**, ubicado en la calle 31 # 39-51 interior 201, en el municipio de El Carmen de Viboral, cdaelcarmendeviboralsas@gmail.com

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO OCTAVO: Indicar que contra la presente actuación procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: PRIMERO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 4 del Artículo 2° de la Resolución 0653 de 2006.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO LOPEZ GALVIS
Subdirector
Recursos Naturales

*Expediente: 051481338814
Proceso: tramite ambiental
Proyectó: Abogado: VMVR- fecha: 16/3/2023/Grupo Recurso Aire*



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co